SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN

DIRECCIÓN DE POSGRADO



"LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE POSGRADO DE LA UJAT"

Versión 1





Contenido

ANTECEDENTES						
DIS	DISPOSICIONES GENERALES					
	La Orientación del Posgrado	6				
I.I.	Orientación Profesional	6				
I.II	Orientación a la Investigación	6				
II	Criterios Generales de Evaluación	7				
Ш	Modalidad Educativa	8				
III.1	Autoevaluación	8				
1.	CRITERIO: NÚCLEO ACADÉMICO Y COMPLEMENTARIO	9				
2.	CRITERIO: SISTEMA DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES	11				
3.	CRITERIO: MECANISMO DE TUTORÍA	11				
4.	CRITERIO: SISTEMA DE EVALUACIÓN A LOS ESTUDIANTES Y AL PROFESOR	12				
5.	CRITERIO: EFICIENCIA TERMINAL Y TASA DE GRADUACIÓN					
6.	CRITERIO: CALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN POR TESIS	13				
7.	CRITERIO: SISTEMA DE COMUNICACIÓN CON LOS EGRESADOS	14				
8.	CRITERIO: UN PLAN DE MEJORA CONTINUA	16				
9.	CRITERIO: VINCULACIÓN	17				
10. CRITERIO: INFRAESTRUCTURA DE APOYO A LOS POSGRADOS						
IV. Procedimiento para el resguardo de las evidencias en la nube de almacenamiento para el proceso de evaluación.						







Universidad Juárez Autónoma de Tabasco "ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

ANTECEDENTES

De acuerdo con la Ley General de Educación (2019) en su **artículo 2**. "el estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional" y en su **artículo 9**. **Fracción XVIII** determina que "es necesario fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia".

De igual forma, **el artículo 14, fracción IV** establece que "hay que dimensionar la prioridad de los planes y programas de estudio en la orientación integral del educando y la necesidad de reflejar los contextos locales y regionales". Como parte de la calidad en los procesos educativos mediante los planes y programas de estudio, esta ley señala en el **capítulo V, artículo 22, párrafo 2,** que "los propósitos, contenidos y estrategias didácticos y evaluación del aprendizaje y de acreditación, se establecerán de acuerdo con cada tipo, nivel, modalidad y opción educativa, así como a las condiciones territoriales, culturales, sociales, productivas y formativas de las instituciones educativas". No obstante, el **artículo 53,** dice que "las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, impulsarán en todas las regiones, del país, el desarrollo de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación".

Es por ello, que la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en **su apartado tercero**, determina que "para que el Sistema Educativo esté acorde con el desarrollo de la Entidad, es necesaria la adecuación de los Ordenamientos Jurídicos que rigen la educación en nuestro Estado, sobre todo en lo que se refiere a la educación superior, ya que durante mucho tiempo primero como "INSTITUTO JUÁREZ" y posteriormente "UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO", ha sido la más importante Institución de educación superior en la Entidad, cuyos fines como organismo público, es formar profesionales, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, satisfaciendo las necesidades que exige el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco".

Importante mencionar, que el Reglamento General de Estudio de Posgrado en su **artículo 15** menciona que "los Programas Educativos de Posgrado, deben realizar una evaluación interna anualmente a través del Comité Académico de Posgrado del Programa con el propósito de valorar los avances en el cumplimiento del Plan de Mejora y el nivel de logro en los indicadores de calidad del programa establecidos por la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación".

En este sentido, la inquietud y preocupación por la calidad, competitividad y productividad de los Programas de Estudios de Posgrado que se imparten en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, ha sido consecuencia de la demanda educativa y formativa que se







presenta hasta el día de hoy en las Instituciones de Educación Superior (IES) en diferentes partes del mundo. Es por ello, que muchas IES han trabajado arduamente en establecer y documentar planes de acción que les permita elevar la calidad de sus programas y formar a sus estudiantes en el ámbito académico, educativo y científico.

No obstante, al referirse al término de Calidad, este involucra el esfuerzo en conjunto de actores comprometidos a implementar actividades de mejora, innovación, pertinencia científica en los procesos educativos y con ellos valorar la calidad en función de la evolución y progreso del estado y el país. Por tal motivo, en el mundo globalizado en el cual la sociedad se encuentra actualmente, existen muchos retos por alcanzar y cumplir esto con el propósito de adaptarse y contribuir al crecimiento, desarrollo económico y social mediante la inserción de estos al ámbito laboral.

Pero para que la sociedad pueda ingresar o pertenecer al ámbito laboral es necesario estar preparados, es decir; contar con el conocimiento, competencias y habilidades necesarios para lograrlo; y para ello, el papel fundamental de los procesos educativos desempeña un papel importante; por lo que se requieren programas y planes de estudio de posgrado que realmente generen conocimiento y aporten a la ciencia.

Los presentes, Lineamientos para la Evaluación de los Programas de Estudio de Posgrado de la UJAT tienen como finalidad, dirigir y alinear a los Programas de Posgrado que se imparten en la Universidad a que cumplan con las demandas y las necesidades que se presentan en la sociedad y cumplir con los requerimientos educativos estipulados por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.







DISPOSICIONES GENERALES:

- a) El proceso de Evaluación de los Programas de Estudio se llevará a cabo de manera anual.
- b) El grupo evaluador estará conformado por los miembros de la Comisión Institucional de Posgrado (CIP) y la Dirección de Posgrado.
- c) El proceso de evaluación consistirá en una presentación que la división académica realizará para defender el programa, esta puede ser de manera presencial o virtual, dependiendo el caso.
- d) Las Divisiones Académicas a través de los jefes o Coordinadores de posgrado y los responsables de Programas, enviarán a la Dirección de Posgrado mediante la nube de posgrado, los medios de verificación o evidencias generadas de cada criterio a evaluar.
- e) Las evidencias o medios de verificación se subirán a la Unidad de Almacenamiento que se encuentra en la nube de posgrado, misma en donde tendrá acceso cada responsable de programa para resguardar las evidencias generadas, es por ello, que las evidencias deben ser entregadas antes de las presentaciones para la defensa del programa.
- f) La Dirección de Posgrado, hará llegar a la División Académica, las fechas de las presentaciones a realizar para la defensa del programa.
- g) La Comisión Institucional de Posgrado tendrá como lapso 30 días hábiles para la emisión del dictamen final, estipulando las sugerencias, debilidades y recomendaciones a implementar a cada programa de estudio de posgrado evaluado.
- h) Los criterios y parámetros establecidos en el presente documento se encuentran alineados a lo que se señala en los artículos 3, 6, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 26, 27 y 30 del Reglamento General de Estudios de Posgrado vigente.







I. La orientación del Posgrado

La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco reconoce a los Programas de Estudio de Posgrado (Especialidad, Maestría y Doctorado) con 2 orientaciones: se habla de la profesional e investigación. Ambos enfoques, buscan formar al estudiante para contribuir y fortalecer al crecimiento y desarrollo del estado y el país.

I.I. Orientación Profesional

Tiene como finalidad actualizar y/o especializar a través del desarrollo de capacidades para la aplicación en un área del conocimiento, el desarrollo tecnológico o la innovación de un sector laboral o del desarrollo personal para la aplicación en un área del conocimiento. Los posgrados de orientación profesional suelen ser de naturaleza aplicada, son relevantes para el desarrollo y progreso del ámbito profesional o la disciplina (RGEP, 2022).

I.II. Orientación a la Investigación

Tiene como finalidad la formación amplia y sólida en un campo del conocimiento a través del desarrollo de capacidades o competencias para la realización de investigaciones originales, con un carácter interdisciplinario, multidisciplinario y transdisciplinario, en entornos de colaboración nacional e internacional (RGEP, 2022).







II. Criterios Generales de Evaluación

Tabla 1: Criterios de Evaluación de los Programas

No.	CRITERIOS	ORIENTACION
1	Núcleo Académico	Profesional e Investigación
2	Sistema de Selección de Estudiantes, respecto al Perfil de Ingreso.	Profesional e Investigación
3	Mecanismo de tutoría	Profesional e Investigación
4	Sistema de evaluación a los estudiantes y al profesor	Profesional e Investigación
5	Eficiencia Terminal y tasa de graduación	Profesional e Investigación
6	Calidad y Pertinencia de las modalidades de titulación	Profesional e Investigación
7	Sistema de Comunicación con los Egresados.	Profesional e Investigación
8	Un Plan de Mejora Continua	Profesional e Investigación
9	Vinculación	Profesional e Investigación
10	Infraestructura de apoyo a los posgrados	Profesional e Investigación

Fuente: Reglamento General de Estudio de Posgrado (2022)

Los criterios antes mencionados, servirán como una autoevaluación en los procesos y resultados de los posgrados de la UJAT en sus funciones sustantivas y de gestión y de esta forma estar preparados para procesos de evaluación externas que implemente la Secretaría de Educación Pública.

El establecimiento previo de los criterios se encuentran relacionados con el área de la educación, actividad que se refleja en las Instituciones de Educación Superior a nivel nacional e internacional; no obstante, se considerará la calidad de los procesos y resultados obtenidos por cada programa con una periodicidad anual y de igual forma aclarar que esta dinámica, no se enfoca particularmente a procesos administrativos, sino se llevará a cabo la intervención prioritaria de personas expertas y especializadas, como lo es la "Comisión Institucional de Posgrado" (CIP), así como el empleo de métodos adecuados si así lo amerita el proceso de evaluación.

Lo anterior de acuerdo con lo que señala el **Reglamento General de Estudio de Posgrado en su artículo 16.** "El resultado de la evaluación interna de los Programas Educativos de Posgrado debe ser avalado por el H. Consejo Divisional, y enviado a la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación para su evaluación en los medios de verificación y posterior dictamen de permanencia por la Comisión Institucional de Posgrado".







Universidad Juárez Autónoma de Tabasco "ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

III. Modalidad Educativa

Los criterios que se estipulan en la tabla 1, serán evaluados en todos los programas que se encuentren en las siguientes modalidades educativas como se muestra en la tabla 2:

Tabla 2: Modalidad Educativa de los Programas de Estudio de Posgrado.

MODALIDAD	DESCRIPCIÓN
	Es aquella que se imparte en la sede del programa, en un espacio físico para
a) Escolarizado	realizar la formación académica de manera sistemática mediante la
	presencia continua del estudiante.
	Es aquella donde una parte o la totalidad del proceso de enseñanza-
b) No Escolarizado	aprendizaje se realiza de manera autónoma de acuerdo con lo establecido
•	en el Plan de Estudio. Se lleva a cabo a través de plataformas
	tecnológicas,
	medios electrónicos y otros recursos didácticos.
	Es aquella donde el proceso de formación del estudiante se realiza a través
c) Mixto	de una combinación de la modalidad escolarizada y no escolarizada, para
	cursar un Plan de Estudio.
	Es aquella donde el proceso de formación del estudiante se realiza
d) Dual	vinculando la teoría y la práctica y cuyo componente principal es la estancia
	en el campo laboral para desarrollar sus competencias.

Fuente: Reglamento General de Estudio de Posgrado (2022).

III.1. Autoevaluación

El Reglamento General de Planeación y Evaluación Institucional, en su **artículo 30, fracción II,** señala que la autoevaluación es aquella "que es practicada por los mismos responsables de la planeación y ejecución, es decir, por los órganos colegiados o las instancias académicas y administrativas de la Universidad, según corresponda el caso"; de la misma manera en su **artículo 34,** señala "que los mecanismos e instrumentos para la autoevaluación correspondiente a los niveles educativos y áreas de conocimiento serán establecidos por las instancias académicas o administrativas responsables de los mismos o por los organismos evaluadores externos".







1.- CRITERIO: NÚCLEO ACADÉMICO Y COMPLEMENTARIO

De acuerdo con el **artículo 22 del Reglamento General de Estudio de Posgrado**, "cada Programa Educativo de Posgrado tendrá un Núcleo Académico (NA) y un Comité Académico del Programa de Posgrado; los cuales son los órganos permanentes de gestión en función de la orientación establecida y de la operatividad del Programa Educativo de Posgrado, para la aplicación de los mecanismos idóneos, en función de criterios de calidad y pertinencia de este. Cada NA y Comité Académico del Programa de Posgrado estará validado por el H. Consejo Divisional".

Por lo anterior, el Núcleo Académico estará conformado por profesores que aseguren, fortalezcan y eleven la calidad del Programa de Estudio de Posgrado; es decir, deberán demostrar su competencia a través de su formación académica, científica e investigativa mediante la productividad generada en el transcurso de su carrera; además de que deben comprobar su experiencia en la Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) que conforman al Programa de Estudio de Posgrado. Los parámetros para cumplir para este criterio se presentan en la tabla 3:

Tabla 3: Parámetros que debe cumplir el Núcleo Académico

	Doctorado	Maestría	Perfil o reconocimiento	Orientación del Programa			
Núcleo Académico	Mínimo 9 doctores	Mínimo 5 doctores y 4 maestros	Perfil PRODEP y el 60% preferentemente que pertenezca al Sistema Nacional de Investigadores (SNI)	Profesionalizante e Investigación (ambas)			
Productividad Académica							

Los profesores que conformen el Núcleo Académico podrán demostrar su competencia a través de la productividad basada en:

- a) Artículos Científicos Publicados
- b) Capítulos de Libros
- c) Estudios de Caso (en caso de que así aplique)
- d) Asesorías y tutorías de Tesis
- e) Patentes
- f) Desarrollo Tecnológico
- g) Registro de Marcas





h) Otros proyectos de vinculación

Nota 1: El profesor puede cumplir con cualquiera de estos rubros con relación a la productividad académica; de igual forma no significa que deba cumplir con todos a la vez. Cada integrante del Núcleo Académico deberá demostrar:

- a) En el caso de especialidades al menos una obra publicada de manera anual;
- b) Para las maestrías una obra publicada de manera anual y una aportación al Acceso Universal del Conocimiento (**AUC**) (acciones de socialización de la ciencia con acceso público libre) y;
- c) En el caso de los doctorados al menos dos obras publicadas de manera anual y una aportación al AUC.

Nota 2: Elaboración propia de la Dirección de Posgrado (2023).

El siguiente formato debe estar requisitado para evidenciar la productividad académica (F-DP-70):

Autor (es) [incluye externos]	Nombre de la obra	Tipo de producto	Nombre de la LGAC	¿Se publicó? SI/NO	¿El entregable es derivado de Vinculación?	Resultado obtenido	Nombre de la empresa (en caso de que aplique)

Nota 1: Los documentos comprobatorios de la tabla serán resguardados por parte del responsable del programa en la nube de posgrado en la carpeta correspondiente.

Nota 2: Elaboración propia de la Dirección de Posgrado (2023).

2. CRITERIO: SISTEMA DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

Para cada Programa de Estudio de Posgrado, se implementará un sistema o mecanismo de selección de estudiantes respecto al perfil de ingreso; algunos elementos a considerar para este proceso son los siguientes:

- a) Acreditación de algún idioma diferente al español. Para este parámetro, cada programa definirá el puntaje requerido que tiene que cumplir el candidato para ingresar al programa de estudio de posgrado, por lo tanto, el puntaje estipulado debe estar documentado en el plan de estudio de dicho programa.
- b) Evidencia de entrevistas realizadas directamente con el postulante en cuanto a su ingreso al programa.
- c) Estructura de Protocolo de Investigación o estructura de la modalidad de titulación bajo la cual desee obtener el grado el estudiante y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudio de Posgrado.







d) Otros parámetros que el plan de estudios establezca para la selección de estudiantes.

3. CRITERIO: MECANISMO DE TUTORÍA

La División Académica a través de los responsables de programas, jefes o coordinadores de posgrado, se encargarán de dar seguimiento al proceso de tutorías a través de la plataforma denominada: "Sistema de Seguimiento de Tutorías de Posgrado", mismo que los profesores y responsables de los programas de estudio de posgrado, deberán utilizar para la generación de los siguientes formatos (evidencias):

- a) Plan de Actividades de tutoría de posgrado
- b) Seguimiento del Plan de actividades de tutoría de posgrado
- c) Constancia de actividades de tutorías de posgrado

Estos formatos deberán ser presentados, cuando haya ingresado el estudiante, como parte de las evidencias en el cumplimiento de este criterio, mismos que deben ser implementados por cada Programa de Estudio de Posgrado que se imparten en cada una de las Divisiones Académicas.

Cada estudiante contará con un tutor (Especialidades y Maestrías profesionalizantes) y Comité Tutorial (maestrías con orientación a la investigación y Doctorados con orientación profesional o a la investigación), y cada uno de ellos demostrará el seguimiento y tratamiento sobre el proceso de formación de los estudiantes que tienen bajo su tutela y asesoramiento, esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del (Reglamento General de Estudio de Posgrado, 2022).

La tutoría es parte fundamental del proceso de formación de cada estudiante, por lo que es importante su implementación de acuerdo con los tiempos establecidos para su seguimiento por parte de la División Académica.

4. SISTEMA DE EVALUACIÓN A LOS ESTUDIANTES Y AL PROFESOR

El sistema de evaluación a los estudiantes y al profesor se le denomina así porque se implementan las estrategias y las acciones pertinentes por parte de la Dirección de Posgrado y las Divisiones Académicas para mejorar las actividades de enseñanza aprendizaje al interior del aula por parte de estos. Cabe mencionar, que en lo que se refiere al profesor, este será evaluado conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Aplicación de Interpretación de la Evaluación Docente de Posgrado, implementando así, los planes de acciones pertinentes para disminuir las debilidades que se pudieran identificar en el profesor en los procesos de enseñanza de acuerdo con lo que señala el Art. 1, fracción 1 y el art. 6 del Lineamiento en Comento. En lo que se refiere a los estudiantes, cada División Académica será la encargada de establecer las estrategias y acciones que permitan evaluar al claustro







estudiantil en cuanto a su desarrollo, formación académica y científica en apego a lo que señala el Reglamento General de Estudio de Posgrado en sus artículos 17, fracciones III, V y VI, Capítulo II, artículos 86,87,88, 89, 90 y 91.

5. CRITERIO: EFICIENCIA TERMINAL Y TASA DE GRADUACIÓN

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

<u>"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"</u>

Se le denomina eficiencia terminal a la proporción de estudiantes de una cohorte generacional, en donde los estudiantes obtienen el diploma o grado académico en el tiempo establecido por el Plan de Estudios más los meses de margen que determine el plan de estudios o el Reglamento General de Estudios de Posgrado. La tasa de graduación es la proporción de estudiantes de una cohorte generacional que concluyen sus estudios y obtienen su grado académico en tiempo y fuera del tiempo establecido por el plan de estudios o el Reglamento General de Estudios de Posgrado. Los parámetros se muestran en la tabla 5:

Tabla 5: PORCENTAJE DE EFICIENCIA TERMINAL Y TASA DE GRADUACIÓN

	Doctorado	Maestría	Especialidades	Orientación del Programa
Eficiencia Terminal y Tasa de Graduación 60%	indicador para cu programas de estu Nota 2: El estudiar en 12 meses poste Nota 3: En caso posterior a 12 mes	implir con el crite udio. nte tendrá la oportu erior a la finalizació de que el estudia ses no logra gradua ó completar este	uestra, es como mínimo rio, aplica para todos los unidad de alcanzar el grado n del programa. nte culmine el programa y arse, es necesario justificar requisito y describir la	Profesionalizante e Investigación (ambas)

Nota: Elaboración Propia de la Dirección de Posgrado (2023).

La evidencia (Eficiencia Terminal y Tasa de Graduación) considerará hasta 5 cohortes generacionales. Para el cumplimiento del criterio en mención, se presentará la siguiente tabla (F-DP-71):

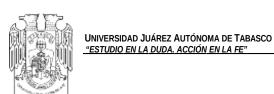






Nombre del Program a Educativ o de Posgrad o.	Cohortes generacionales del programa de posgrado (2020-01, 2019-2, 2018- 01, etc.)	Tiempo establecido en el Plan de Estudio para que el estudiante obtenga el Grado o Diploma en el caso de las Especialidades.	Número total de estudiantes que ingresaron en todos los ciclos seleccionado s en el Programa de Posgrado.	Número total de Estudiante s que obtuvieron el Grado o Diploma en el tiempo establecid o en el Plan de Estudios, del Programa de Posgrado o en el RGEP	Número total de estudiante s que obtuvieron el grado o diploma fuera del tiempo establecid o en el Plan de Estudios, del Programa de Posgrado o en el RGEP	Número total de Estudiante s que obtuvieron el Grado o Diploma en tiempo y fuera del tiempo establecid o en el Plan de Estudios, del Programa de Posgrado o en el REGP.	Eficienci a terminal (%)	Tasa de Graduació n (%)	Observacione s
			Α	В	С	D= B+C	(B/A) *100	(D/A) *100	





6. CRITERIO: CALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN

Para el cumplimiento de este criterio, cada Programa de Estudio de Posgrado establecerá en su Plan de Estudios, las modalidades de titulación, siguiendo como pauta principal lo establecido en el Reglamento General de Estudio de Posgrado.

Cabe mencionar que la calidad de las modalidades de titulación que el estudiante elija para obtener el grado debe abarcar 2 parámetros importantes a considerar:

- a) Generación de conocimiento: Son aquellos procesos que se encargan de realizar una transformación social, que a su vez contribuye al crecimiento y desarrollo de una entidad.
- b) Originalidad: Es el criterio de validación y aceptación de obras y trabajos científicos para su publicación e implementación para beneficio de la sociedad. Por lo que, las obras o trabajos realizados por los estudiantes para obtener el diploma o el grado, deben contemplar estos parámetros; de igual forma los mismos deben ser revisados y analizados por el Software Antiplagio, con el propósito de asegurar la originalidad y darle tratamiento y seguimiento al "Plagio" en cada uno de ellos. Bajo este marco, se pretende que los estudiantes adquieran la capacidad, la competencia y el conocimiento de los saberes para la solución de situaciones y problemas que se presenten en el exterior, además de contribuir con la formación de este ante las demandas exigentes que se presentan en la actualidad.

Por lo anterior, y para cumplir con este rubro fundamental en los procesos de investigación científica que realizan en la universidad, se debe dar seguimiento a lo establecido en los Lineamientos y Políticas para el Uso y Manejo del Software Antiplagio, donde se establece el porcentaje máximo de similitud permitido para la realización de una obra, ya sea por parte del estudiante o por parte del profesor investigador a como lo señala en su artículo 9 "Una obra (tesis, tesina, estudios de caso, artículo científico, libro y desarrollo tecnológico) que se revise con el software Antiplagio, tendrá como máximo un 20% de aceptación de similitud. Sin embargo, será criterio del investigador, responsables de programa educativo de posgrado, coordinadores y jefes de posgrado el excluir las citas, la bibliografía, excluir las fuentes menores o mayores a una cantidad de palabras, excluir condiciones, excluir secciones como síntesis, métodos y materiales de cada obra revisada, además de que dependerá del tipo de trabajo realizado por los estudiantes, profesores e investigadores. Sin embargo, en caso de que el estudiante supere el porcentaje de similitud permitido, se le notificará que su obra debe de ser ajustada a los requisitos y lineamientos relacionados a la ética en la investigación, brindándole una segunda oportunidad de







corregir y posteriormente revisar por segunda ocasión en el software Antiplagio, la obra a presentar para la obtención del diploma o grado en posgrado y el título en la licenciatura".

En el mismo sentido en el **artículo 10** establece que "en caso de que se detecte un porcentaje mayor señalado en el inciso anterior, se procederá de acuerdo con lo que establece el **Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco** en su Artículo 92, donde señala que: "Las autoridades universitarias tienen la facultad de juzgar y sancionar a los miembros de la comunidad universitaria que realicen actos perjudiciales para y contra de la institución o infrinjan su legislación, de conformidad con las disposiciones respectivas", y Artículo 94, que establece: "Las sanciones que podrán imponerse, en los casos donde no se especifique la pena, serán los siguientes: I. A los miembros del personal académico: a). Amonestación verbal o escrita; b). Suspensión; y c). Destitución. II. A los alumnos: a) Amonestación verbal o escrita; b). Suspensión hasta por un año en sus derechos; y c). Expulsión definitiva de la Universidad, especialmente cuando se dañe la integridad física y moral de la institución". De la misma manera lo que señala el **Reglamento General de Estudios de Posgrado** en su **artículo 68:** "La condición de estudiante de un Programa de Estudios de Posgrado de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, se pierde en forma definitiva, de acuerdo con la **Fracción VI, inciso d)**: "Los actos de plagio sobre una obra de cualquier tipo, consistente en la copia ilegítima de una obra protegida por derechos de autor; o de la presentación de la copia o fracciones de ella como obra original propia".

7. CRITERIO: SISTEMA DE COMUNICACIÓN CON LOS EGRESADOS

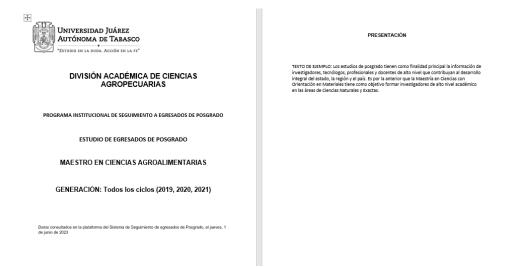
Las Divisiones Académicas deberán dar seguimiento a través de la comunicación, a cada uno de los egresados que hayan cursado alguno de los Programas de Estudio de Posgrado, como mínimo un año y como máximo 5 años de su egreso; es por ello, qué para generar las evidencias de seguimiento deben utilizar el "Sistema de Seguimiento de Egresados de Posgrado". Este sistema genera un reporte denominado: "Estudio de Egresados de Posgrado" en el cual se establece los resultados obtenidos derivado de las percepciones y opiniones de los encuestados, como se muestra en la figura 1:

Figura 1: Estudio de Egresados de Posgrado (F-DP-66).









Nota: Elaboración propia de la Dirección de Posgrado y Dirección de Tecnologías de la Información (2023).

De igual forma los responsables del Seguimiento de Egresados de cada programa de estudio de posgrado al obtener los resultados y/ estudio finales de seguimiento a los egresados, deberán presentar un análisis descriptivo de estos resultados; lo anterior con el propósito de identificar las fortalezas y debilidades de los programas educativos de posgrado que permitan tomar decisiones en la mejora de los planes de estudio en sus reestructuraciones, para darle seguimiento y tratamiento a cada uno de ellos.

8. CRITERIO: UN PLAN DE MEJORA CONTINUA

El plan de mejora es un documento donde se estipulan los planes de acciones a implementar para minimizar aquellos aspectos que pudieran poner en riesgo al programa de estudio de posgrado en un proceso de evaluación; cabe mencionar, que para realizar o crear este documento, es necesario identificar las posibles debilidades, amenazas y recomendaciones emitidas por un grupo de expertos en la materia.

Para dar cumplimiento a este indicador, es necesario cubrir los siguientes puntos como se muestra en la tabla 6:

Tabla 6: ELEMENTOS DEL PLAN DE MEJORA CONTINUA (F-DP-72).

Debilidades o	Objetivo de la	Acciones a	Tiempos de	Resultado
Recomendaciones	Mejora Continua	tomar	Implementación	esperado

Nota: Elaboración propia de la Dirección de Posgrado (2023).







Los objetivos documentados para cada programa de estudios de posgrado deben ser coherentes, medibles y alcanzables; esto, para asegurar el cumplimiento y el alcance de los mismos; las acciones a tomar, son aquellas actividades que los responsables de programas junto con su equipo de trabajo, implementarán para realizar los ajustes pertinentes al programa y al plan de estudios; el tiempo de implementación, es el período o el lapso que le tomará a los responsables de programas y su equipo de trabajo, implementar esas mejoras; el resultado esperado, es el efecto y la consecuencia de haber implementado esos planes de acción o acciones de mejora a su programa y plan de estudio de posgrado.

Dentro del plan de mejora, se considera la reestructuración del plan de estudios, este proceso se realizará de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento General de Estudio de Posgrado y los Lineamientos para el Diseño y Reestructuración Curricular de los Planes de Estudio de Posgrado; de igual forma el Plan de mejora debe ir acompañado de la autoevaluación y el dictamen final de la última evaluación realizada por la misma división académica.

El plan de mejora será a su vez, un instrumento que permita en la evaluación del programa cada año, irle dando seguimiento a los alcances o no de las metas definidas.

9. CRITERIO: VINCULACIÓN

La vinculación es el proceso que se encarga de desarrollar y fortalecer las oportunidades formativas para los estudiantes y profesores de posgrado para complementar su formación disciplinar, así como enriquecer su desarrollo académico y lograr ampliar sus capacidades y habilidades empresariales, bajo el enfoque sustentado en la equidad social orientado a la excelencia. Este proceso, se lleva a cabo a través de convenios, acuerdos y proyectos formalizados con los sectores educativo, social, productivo y gubernamental de carácter público y privado, nacionales e internacionales; dando la oportunidad a estudiantes y profesores a que realicen la aplicación social del conocimiento, la innovación mediante la transferencia de conocimiento y la transferencia de tecnología, movilidades a otros lugares ya sea a nivel nacional e internacional; contribuyendo así, a su formación científica y académica.

Para dar cumplimiento a este criterio, la División Académica a través de los Programas de Estudio de Posgrado debe aprobar a través de evidencias tangibles, la vinculación con las entidades en mención, así como presentar los productos resultado de este proceso; de igual forma, se debe comprobar el impacto que ha originado este proceso para el beneficio de la sociedad. Los Programas de Estudio de Posgrado deben presentar las relaciones de colaboración con los sectores sociales en el ámbito público o privado







que evidencien el seguimiento y avance de estas acciones. Sin embargo, se evaluará el impacto de cada proceso de vinculación, así como los productos derivados y resultado de este proceso, no el número de acuerdos, convenios o proyectos que se generen.

Importante mencionar que se debe cumplir lo que se establece en los Lineamientos para el Registro, Seguimiento y Evaluación de los Proyectos de Vinculación en su artículo 6 fracción I "procuren el trabajo en equipo de forma multidisciplinaria o interdisciplinaria, fracción II "que estén orientados a la obtención, aplicación o transferencia de conocimientos, creación de prototipos o hacia la innovación de productos, procesos o servicios, fracción III "contemplen o integren la formación de capital humano competitivo, la aplicación social del conocimiento, la innovación y la explotación de tecnologías de manera colegiada entre los actores participantes, fracción VII "que sean liderados por profesores investigadores de la universidad que cumplan y sean profesor investigador de base, contar con especialización y/o experiencia en el área que requiera el proyecto, y que en el caso de que la Universidad no cuente con el equipo o recurso humano especializado necesario para la realización de alguna de las actividades que requiera el proyecto, podrá vincularse con empresas, instituciones o profesionistas externos dentro de los límites permitidos por la legislación y la normatividad aplicable, con excepción del responsable técnico, quien siempre deberá pertenecer a la Universidad, fracción VIII "que fomenten la participación de estudiantes de la universidad en la generación de entregables comprometidos en cada proyecto, siempre y cuando dichos alumnos pertenezcan al área de conocimiento que requiera el entregable, sean alumnos regulares y con promedio mínimo de 8 y que cuenten con más del 60% de avance con respecto de los créditos correspondientes a su programa de estudio.

De igual manera cuando se trate de proyectos o convenios con financiamiento en el **artículo 10** del mismo Lineamiento, se establece que "Los proyectos de vinculación con financiamiento externo serán presentados ante la Dirección de Vinculación en cualquier día y hora hábil conforme al Calendario de Actividades de la Universidad" con relación a los proyectos sin financiamiento el **artículo 13** señala que "los proyectos de responsabilidad social universitaria sin financiamiento son aquellos proyectos que se caracterizan por su compromiso institucional, que generan un beneficio social o al medio ambiente y que se desarrolle de manera voluntaria por los miembros de la comunidad universitaria". Todo convenio y proyecto realizado, debe quedar registrado de manera formal ante la Dirección de Vinculación de la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación.

En el mismo sentido, la división académica a través de los jefes, coordinadores de posgrado y responsables de programas deberán presentar oficios de los sectores que recibieron el beneficio sobre la







actividad de vinculación realizada por los alumnos del programa, evidenciando así la participación de estudiantes y los resultados obtenidos por ambas partes.

10. CRITERIO: INFRAESTRUCTURA DE APOYO A LOS POSGRADOS

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece en la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en el apartado 2, denominado: "Garantizar empleo, educación, salud y bienestar". En éste, el Estado garantiza la creación de empleos, el derecho a la educación superior, la inversión en infraestructura y servicios de salud a través de los diversos programas regionales, sectoriales y coyunturales de desarrollo, de los cuales las Instituciones de Educación Superior, deben participar para acceder a los recursos federales allí asignados.

Lo anterior, denota el propósito de ampliar el acceso a los estudios profesionales entre la población que demanda educación superior, lo que conlleva el deber de mejorar la calidad en los servicios, aumentar la infraestructura, contratar más personal, encauzar la selección disciplinar y diversificar la oferta, entre otras acciones, es por ello, que las divisiones académicas deberán de gestionar de acuerdo con los recursos disponibles y autorizados en la universidad, la infraestructura necesaria para la operación efectiva de los programas de estudios de posgrado y con ello elevar la calidad mediante la generación de conocimiento en los estudiantes.

Es por ello, que los programas de estudio de posgrado que se imparten en la Universidad, deberán presentar evidencia de los espacios adecuados y necesarios para su operatividad, como lo son las aulas de clases, laboratorios, bibliotecas, espacios recreativos (en caso de ser necesario), equipos y material de laboratorio, equipos de cómputo, mobiliario de oficina para el caso de las asesorías y tutorías por parte del profesor hacia sus alumnos; de igual forma deberá haber rampas y espacios para personas discapacitadas y analizar la viabilidad de que se impartan las clases en planta baja cuando así sea el caso.

IV. PROCEDIMIENTO PARA EL RESGUARDO DE LAS EVIDENCIAS EN LA NUBE DE ALMACENAMIENTO PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Importante mencionar, que cuando se establezcan las fechas de evaluación de los programas de estudio de posgrado, los responsables de programas tendrán que subir las evidencias generadas como parte del cumplimiento de los criterios establecidos en los presentes términos de referencia a una nube de almacenamiento en donde el responsable de programa y el jefe de posgrado tendrán acceso con su correo institucional y su clave.

En la nube de almacenamiento se encontrarán:







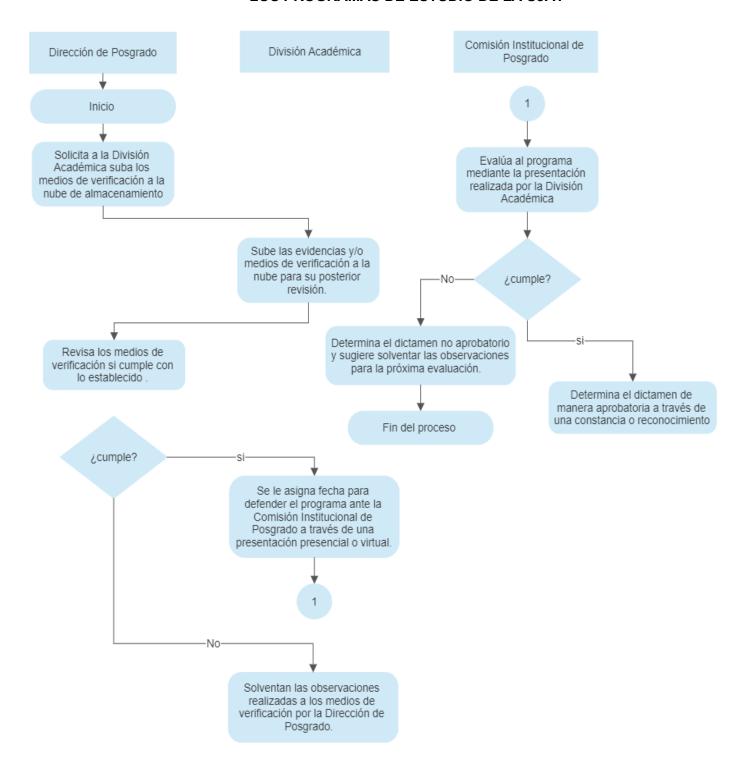
- a) Las 10 carpetas que representan los criterios que se describen en el presente documento.
- b) El responsable de programa subirá la evidencia generada en la carpeta correspondiente.
- c) La Dirección de posgrado evaluará las evidencias para su revisión y evaluación; posteriormente emitirá observaciones en caso de que así aplique para que los responsables de programas las solventen en los tiempos estipulados.
- d) En caso de que no existan observaciones, se solicitará a la Comisión Institucional de Posgrado que dictamine si el programa es aprobado o no mediante una revisión o presentación plenaria de manera presencial o virtual, donde los responsables de los programas evaluados, defiendan la calidad, pertinencia y el cumplimiento de los criterios que señala el presente término de referencia.
- e) En caso de que el programa evaluado apruebe el proceso, se le emitirá un reconocimiento o constancias por haber cumplido con los requerimientos y directrices señalados en el presente término de referencia.





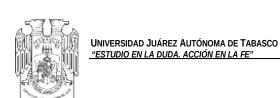


V. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA UJAT









COMISIÓN RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA EVALUACIÓN DOCENTE DE POSGRADO

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez

Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación

Dr. Rodolfo Campos Montejo

Abogado General

Dra. Laura Judith Quiñonez Díaz

Directora de Posgrado

Dr. Hugo Enrique López González

Jefe del Departamento de Evaluación y Planeación de Programas de Estudio



